



*“2021, Año de la Independencia”.*

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 14 Ciudad de México, lunes 19 de abril de 2021](#)

**Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 89/2020.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 249.**

Es procedente y fundada la presente **Acción de Inconstitucionalidad 89/2020**.

Se **declara la invalidez** de los artículos 93 de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, 67 de la Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos y 46 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo, todos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del año 2020, publicadas en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve, de conformidad con lo expuesto en el considerando sexto de esta decisión.

Las declaraciones de invalidez decretadas en este fallo surtirán sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de este fallo al Congreso del Estado de Aguascalientes y conforme a los efectos vinculatorios hacia el futuro a ese órgano legislativo, precisados en el considerando séptimo de esta determinación.

La sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 89/2020, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fue dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión del veinticuatro de septiembre de dos mil veinte

**Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 106/2020.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 262.**

Es parcialmente procedente y fundada la presente **Acción De Inconstitucionalidad 106/2021**.

Se **sobresee** en esta acción de inconstitucionalidad respecto de los artículos 85-Y, 85-Z, 85-AA y 85-AB de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán, adicionados mediante el Decreto 155/2019, publicado en el Diario Oficial de dicha entidad federativa el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, en términos del considerando cuarto de esta decisión.



Se **declara la invalidez** del artículo 57, fracción XI, de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán, reformado mediante el Decreto 155/2019, publicado en el Diario Oficial de dicha entidad federativa el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, en atención a lo establecido en el considerando quinto de esta determinación.

La **declaración de invalidez** decretada en este fallo surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de este fallo al Congreso del Estado de Yucatán y conforme a los efectos vinculatorios hacia el futuro a ese órgano legislativo, precisados en el considerando sexto de esta ejecutoria.

La sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 106/2020 promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del veintinueve de septiembre de dos mil veinte.

**Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 274.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$19.9158 M.N.** (diecinueve pesos con nueve mil ciento cincuenta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se responde a las consultas presentadas al amparo del INE/CG03/2017 relacionadas con propaganda gubernamental para los Procesos Electorales Locales y Federal 2020-2021.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 275.**

Acuerdo del Consejo General por el que se responde a las **consultas formuladas en materia de propaganda gubernamental** relacionadas con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para los Procesos Electorales Locales y Federal 2020-2021, conforme a lo establecido en los puntos de este Acuerdo.

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del cuatro de abril y concluirá su vigencia al día siguiente de la Jornada Electoral.

El Acuerdo y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES

---

Página INE: <https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-03-de-abril-de-2021/>

Página DOF: [www.dof.gob.mx/2021/INE/CGext202104\\_03\\_ap\\_1.pdf](http://www.dof.gob.mx/2021/INE/CGext202104_03_ap_1.pdf)